



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

3671-19

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019082203671
Fecha: 22/08/2019 08:03:08 p. m.
Usuario: gestiondocumental
PROYECTO: CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS:
N/A

San Juan de Pasto, 12 de agosto de 2019

Señor
JORGE ALBERTO VILLOTA GAMBOA
Calle 12 No.2-78 Barrio Chapal
Cel. 314.8796800
Pasto – Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015
— "Rumichaca – Pasto".

Asunto: Respuesta a su solicitud radicado el 05 de agosto de 2019 bajo
consecutivo R-02-2019081502589 – Daños a Bultos de Frijol.

Estimado Señor,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, sea lo primero manifestaría nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición radicado el 15 de agosto de 2019 bajo consecutivo R-02-2019081502589, en los siguientes términos:

Frente al caso en particular, la Residente Social del Concesionario, elaboro el 10 de agosto de 2019, registro de visita por cuatro bultos de frijol que fueron afectados por una presunta inundación debido al derrame desmedido de agua de un carrotanque que presta su servicio a la Concesionaria Vial Unión del Sur. Es de aclarar que la recepción de la queja por parte de la Residente Social, no supone una aceptación, ni responsabilidad atribuible al Concesionario, por los presuntos daños alegados por el peticionario.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador, el peticionario deberá demostrar, en primer lugar, que la ocurrencia de los daños obedece directamente a la responsabilidad de la Concesionaria, y en segundo lugar, la cuantía de los presuntos daños, remitiendo los respectivos valores, cotizaciones y soportes de los bultos de frijoles afectados.

Página 1 de 2



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 228 No. 12 sur - 137 San Miguel de Obispo

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

Claudia de la Cruz

7085342506.

26-08-2019



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



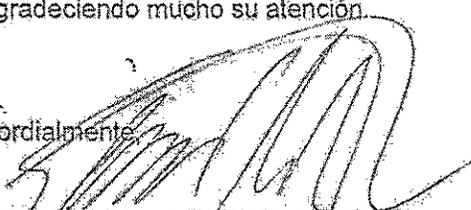
VIGILADO
Super Transporte

3671-19

Finalmente, le expresamos que tales elementos estructuradores de la responsabilidad civil extracontractual, no se logran evidenciar dentro de su petición, por lo que, de manera respetuosa le manifestamos que su solicitud ha sido negada.

Agradeciendo mucho su atención.

Cordialmente,


GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: E. De La Portilla
Revisó: A. Villamarín
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-JU-005848

